



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA “ASE-SLP”, REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

1.- DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES, ESTÁ, ENTRE OTRAS, LA DE VERIFICAR, EN FORMA PÒSTERIOR, SI LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES.

2.- QUE RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y DEMÁS ASPECTOS RELATIVOS, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE AMBOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE FISCALIZACIÓN, SE ENCUENTRA LA POSIBILIDAD DE REQUERIR EN SU CASO, A TERCEROS Y/O PROVEEDORES QUE HUBIEREN CONTRATADO OBRAS, BIENES O SERVICIOS, MEDIANTE CUALQUIER TÍTULO LEGAL, CON LAS ENTIDADES FISCALIZABLES,

---

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE REALIZAR LAS COMPULSAS CORRESPONDIENTES.

3.- TAL CIRCUNSTANCIA SIN EMBARGO, EN OCASIONES RESULTA DIFÍCIL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CONSIDERANDO QUE EXISTEN PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS ENTES FISCALIZABLES, EXTERNOS AL TERRITORIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; POR LO QUE SE HACE NECESARIO OBTENER LA COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE PARA COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A COMPULSAS, VERIFICACIÓN Y CONFRONTA DE DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LOS ENTES FISCALIZABLES, ASÍ COMO REALIZAR LAS NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA CASO CONCRETO.

4.- ASI MISMO ES NECESARIO EFECTUAR NOTIFICACIONES Y CITATORIOS A EX FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS, QUE UNA VEZ TERMINADAS SUS FUNCIONES CAMBIAN DE RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE AMBAS ENTIDADES, POR LO QUE SE HACE DIFÍCIL LA LOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y PODER REALIZAR DICHAS ACCIONES.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL ORFIS":

1.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 62 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, "EL ORFIS" ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN, QUE APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, Y

---

TIENE LA COMPETENCIA QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.- QUE SU TITULAR **CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, AUDITOR GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXV, 66, 67, 68 Y 69 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, EN VIRTUD DEL DECRETO 582 QUE LO DESIGNA COMO AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO EXTRAORDINARIO 334 DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ, NÚMERO 1102, ESQUINA BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096 EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

## II.- DE LA “ASE-SLP”.

1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE DEPOSITAN LAS FACULTADES DE LA LEGISLATURA EN MATERIA DE REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, LA CUAL TIENE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN FINANCIERA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

2.- QUE EL **C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTINEZ LOREDO**, FUE DESIGNADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, ACTO QUE FUE

---

PROTOCOLIZADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014, Y DONDE SE REFIERE QUE EL CARGO QUE DESEMPEÑARA COMO TAL ES POR EL PERIODO DEL 20 DE FEBRERO DE 2014 AL 19 DE FEBRERO DE 2021.

3.- LA LEY DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SU ARTICULO 12 FRACCIONES I Y III ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS TRIBUCIONES DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, SE ENCUETRA LA DE "REPRESENTAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LLEVAR SU ADMINISTRACIÓN."

4.- ASÍ MISMO, EL **C.P.C. JOSE DE JESÚS MARTINEZ LOREDO**, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XVI DE SU REGLAMENTO INTERIOR

5.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL **C.P.C. JOSE DE JESÚS MARTINEZ LOREDO**, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU ARTÍCULO 12, ASI COMO ARTICULO 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO PARA EFECTO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

6.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE SU TITULAR SEÑALA QUE ES SU VOLUNTAD EJERCER EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO



---

7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN LA CALLE PEDRO VALLEJO NÚMERO 100, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, CÓDIGO POSTAL 78000.

### III. DE AMBAS PARTES.

1.- TIENEN INTERÉS EN PERMITIR QUE “EL ORFIS” Y LA “ASE-SLP” ESTABLEZCAN UNA COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE REALIZAR COMPULSAS CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS ENTES FISCALIZABLES, TENGAN SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO DE SUS ENTIDADES RESPECTIVAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE, A EX SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS.

2.- EN EL MARCO DE LAS RESPECTIVAS LEGISLACIONES ESTATALES VIGENTES, “EL ORFIS” Y LA “ASE-SLP” , HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

3.- LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE U OBTENGA CON LOS ACTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PROPIEDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR SOLICITANTE, POR LO CUAL SE OBLIGAN A GUARDARLA Y MANTENERLA EN TOTAL CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO.

PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, EL TÉRMINO “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” INCLUIRÁ MÁS NO ESTARÁ LIMITADO, A TODA INFORMACIÓN O DATOS, PROPIEDAD DE ALGUNA AUDITORIA SUPERIOR O DE TERCEROS, QUE NO SEAN DE DOMINIO PÚBLICO Y QUE ESTÉN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTO

---

7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN LA CALLE PEDRO VALLEJO NÚMERO 100, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, CÓDIGO POSTAL 78000.

### III. DE AMBAS PARTES.

1.- TIENEN INTERÉS EN PERMITIR QUE “EL ORFIS” Y LA “ASE-SLP” ESTABLEZCAN UNA COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE REALIZAR COMPULSAS CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS ENTES FISCALIZABLES, TENGAN SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO DE SUS ENTIDADES RESPECTIVAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE, A EX SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS.

2.- EN EL MARCO DE LAS RESPECTIVAS LEGISLACIONES ESTATALES VIGENTES, “EL ORFIS” Y LA “ASE-SLP” , HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

3.- LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE U OBTENGA CON LOS ACTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PROPIEDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR SOLICITANTE, POR LO CUAL SE OBLIGAN A GUARDARLA Y MANTENERLA EN TOTAL CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO.

PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, EL TÉRMINO “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” INCLUIRÁ MÁS NO ESTARÁ LIMITADO, A TODA INFORMACIÓN O DATOS, PROPIEDAD DE ALGUNA AUDITORIA SUPERIOR O DE TERCEROS, QUE NO SEAN DE DOMINIO PÚBLICO Y QUE ESTÉN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTO

---

DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS DE CADA ESTADO, QUE FACULTEN O PERMITAN ESTA ACTIVIDAD; ASÍ COMO EN EL TIEMPO EN EL QUE PODRAN HACERLO.

4.- ACUERDAN QUE LAS DUDAS Y DISCREPANCIAS QUE SE PRESENTARÁN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO.

5.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A SU CUMPLIMIENTO AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “EL ORFIS” Y LA “ASE-SLP” ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES COORDINAR ACCIONES PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE PERTENECEN A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DE CADA ESTADO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES PARA LA COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**SEGUNDA.-** “EL ORFIS” Y LA “ASE-SLP” PODRÁN EFECTUAR CONJUNTAMENTE, COMPULSAS SOBRE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON RESIDENCIA LEGAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE O EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, PREVIA SOLICITUD DE APOYO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

---

DICHAS ACCIONES SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- EN CASO QUE DEL EJERCICIO DE LA FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONVENIO, DETECTE QUE ALGUNA ENTIDAD FISCALIZABLE DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS, HAYA CONTRATADO OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, RESIDENTES EN LA OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PODRÁ SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE LAS COMPULSAS NECESARIAS, AUTORIZANDO AL TITULAR DEL ORGANISMO FISCALIZADOR DE DESTINO, QUE COMISIONE AL PERSONAL O SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESA ENTIDAD FISCALIZADORA, Y QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS COMPULSAS SOBRE LA CITADA DOCUMENTACIÓN.

2.- LA COMPULSA DE DOCUMENTOS DEBERÁ SOLICITARSE VÍA OFICIO, ANEXANDO LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ASUNTO EN CUESTIÓN, JUNTO CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NECESARIAS.

3.- PODRAN ASIMISMO LLEVAR A CABO TODO TIPO DE NOTIFICACIONES A EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA.

4.- UNA VEZ REQUISITADA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN, JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FISCALIZADORA DE ORIGEN Y LA POSTERIOR COMISIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, "EL ORFIS" O LA "ASE-SLP", REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, A EFECTO DE QUE LOS COMISIONADOS SE CONSTITUYAN EN LOS DOMICILIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON LAS QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES HAYAN CONTRATADO OBRAS, BIENES O SERVICIOS.



---

**5.- UNA VEZ CONSTITUIDOS LOS COMISIONADOS, REALIZARÁN SUS ACTIVIDADES CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN LA CUAL SE ACTÚE Y SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL ENTE FISCALIZADOR COMISIONADO.**

**TERCERA.- PARA LA DEBIDA COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, LAS PARTES COLABORARÁN EN LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

**1.- ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.**

**2.- ESTABLECER LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERE PARA EFECTO DE LLEVAR ACABO NOTIFICACIONES O REQUERIMIENTOS A EX SERVIDORES PÚBLICOS, PROVEEDORES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.**

**3.- PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO.**

**CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN MATERIA DE ESTE CONVENIO.**

**QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL MOMENTO DE SU FIRMA Y LA MISMA SERÁ INDEFINIDA, HASTA QUE ALGUNA O AMBAS DE LAS PARTES**

SIGNATARIAS DECIDAN DARLO POR TERMINADO, PARA LO CUAL DEBERÁN COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, O A PARTIR DE LA EMISIÓN DE DISPOSICIONES QUE LO CONTRAVENGAN.

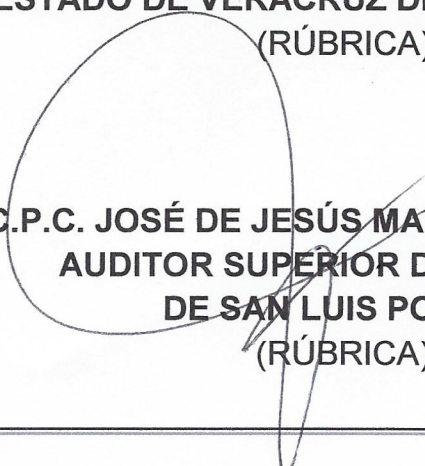
**SEXTA.-** EL CONVENIO PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN LOS PERIÓDICOS O GACETAS OFICIALES DE CADA ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (DOS MIL CATORCE).



**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**  
**AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE**  
(RÚBRICA)



**C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**DE SAN LUIS POTOSÍ.**  
(RÚBRICA)